RESOLUCIÓN 5E/2023, de 3 de enero, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN
DESTINATARIO	HIERROS Y CHATARRAS ALDASORO, S.L.
DICTAMEN	**MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL**

Tipo de Expediente	Notificación de modificación de autorización ambiental unificada			
Código Expediente	0001-0057-2022-000051		**Fecha de inicio**	05/09/2022
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfono	848426254-848427587	**Correo-e**	autprema@navarra.es
Clasificación	**Legislación**		**Actividad**	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 1 / Grupo 5.2	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Anejo I / Centro no incluido	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Anejo I / Centro no incluido	
	Ley 21/2013, de 9-12		Centro no incluido	
Instalación	Gestión de RAEE y chatarras			
Titular	HIERROS Y CHATARRAS ALDASORO, S.L.			
Número de centro	3118901630			
Emplazamiento	Industrial Arkinorruti Parcela G2 - Polígono 5 Parcela 598			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 564.486 e y: 4.746.848			
Municipio	OLAZTI/OLAZAGUTÍA			
Proyecto	Gestión de baterías como almacén de recogida			

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo 5.2, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

La actividad objeto de modificación fue informada, y posteriormente modificada, mediante la Resolución 1563, de 24/07/1995, y la Resolución 403, de 08/02/2002, del Director General de Medio Ambiente.

Asimismo, mediante Resolución 2243/1999, de 7 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente, fue concedida a la instalación autorización de gestor de residuos, para actividades de valorización, autorización que fue renovada mediante Resolución 0047/2010, de 27 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental.

Con fecha 05/09/2022, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la implantación del proceso de gestión de baterías, como almacén de recogida, adecuando dentro de la instalación, actualmente destinada a la gestión de residuos, chatarra, un área para el almacenamiento de baterías, 4 t.

CSV: **4CB1764B33FEBC81**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-03 13:11:30

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado Reglamento.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental unificada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de modificación no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no encontrarse incluido en ninguno de los Anejos de dicha Ley, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones contemplados en dicho artículo 7.

Esta modificación supondrá un incremento de la capacidad de almacenamiento de residuos de 4 t. Este incremento se tendrá en cuenta a los efectos acumulativos de la capacidad de producción de futuras modificaciones con el fin de dictaminar una modificación sustancial.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dictaminar que el proyecto de modificación para gestión de baterías como almacén de recogida, de la instalación cuyo titular es HIERROS Y CHATARRAS ALDASORO, S.L., ubicada en término municipal de OLAZTI/OLAZAGUTÍA, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley

CSV: **4CB1764B33FEBC81**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-03 13:11:30

Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEGUNDO.- En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

TERCERO.- Conceder a la instalación la autorización de gestor de residuos peligrosos, como almacén de recogida, inscribiendo ésta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra con el número 15G02189016302018, y mantener la autorización de gestor de residuos no peligrosos, como centro de pretratamiento de residuos, continuando en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra, con el número 15G04189016302018.

CUARTO.- Este Dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

QUINTO.- Modificar el texto de la autorización ambiental unificada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

OCTAVO.- Trasladar la presente Resolución a HIERROS Y CHATARRAS ALDASORO, S.L., a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de enero de 2023
El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

CSV: **4CB1764B33FEBC81**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-03 13:11:30

CSV: **4CB1764B33FEBC81**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-03 13:11:30

ANEJO

MODIFICACIONES DEL TEXTO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

1. Se sustituyen, en el capítulo relativo a gestión de residuos de la autorización ambiental unificada, las condiciones relativas a gestión de residuos por las siguientes:

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE GESTION DE RESIDUOS

1. En la instalación se autorizan los siguientes procesos de gestión de residuos, de acuerdo con los anejos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

PROCESO DE GESTIÓN AUTORIZADO Y SU CODIGO (R/D)	CAPACIDAD ANUAL NOMINAL DEL PROCESO (t/año)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS (t)	TIPO DE RESIDUOS (RP/RNP)	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ASOCIADO
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	-	(*)	RNP	15G04189016302018
ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13)	-	4 t	RP	15G02189016302018

(*) De acuerdo a los señalados en los expedientes de actividad clasificada tramitados para la instalación.

2. La autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa relativa a gestión de residuos, especialmente en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3. El proceso a llevar a cabo con los residuos recibidos consiste en:

   – Recepción del residuo y valoración de la posibilidad de recepción en la instalación de acuerdo a la autorización.
   – En caso de no que no proceda la aceptación del residuo devolución al productor o poseedor de este.
   – En caso de aceptación, justificación al productor o poseedor del residuo de la entrega de este.
   – Pesada.
   – Almacenamiento.
   – Procesado de acuerdo a:

PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)

– Recepción y almacenamiento previo a clasificación de los diferentes residuos recibidos de acuerdo a su composición y especificaciones técnicas del sector.
  La autorización se limita a la gestión de residuos metálicos, férricos y no férricos, incluidos dentro de la lista europea de residuos, que no presenten características de peligrosidad. En general serán restos de maquinaria, componentes o materiales metálicos retirados de equipos o instalaciones, o restos del procesado de metales que no presenten las características indicadas y que no queden dentro del ámbito del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
  No se contempla la posibilidad de gestión de chatarras susceptibles de generar lixiviados o escorrentías que presenten cualquier tipo de contaminante, especialmente hidrocarburos.

ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13)

– Agrupamiento de residuos con las siguientes condiciones adicionales:
  - Almacenar en contenedor de material resistente tanto al peso del contenido como a sus componentes (electrolito…) sobre solera de hormigón imperrmeabilizada.
  - No deberá superarse el límite superior de capacidad del contenedor.
  - Se dispondrá de material absorbente que permita recoger posibles derrames.

CSV: **4CB1764B33FEBC81**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-03 13:11:30

4. Procedimiento de gestión documental.

   - El almacenamiento y etiquetado de residuos se deberá adecuar a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y legislación que la complementa, y su traslado al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. En la página Web del Gobierno de Navarra: Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos se puede encontrar un resumen de ésta.
   - Archivo cronológico. Se deberá mantener un registro cronológico, físico o telemático, de producción y gestión de residuos según se establece en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
     Se guardará la información del archivo cronológico durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

   - Memoria anual de gestores de residuos. Antes del 1 de marzo de cada año, el gestor de la instalación deberá remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una memoria resumen de su actividad de gestión de residuos, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con los datos correspondientes al año inmediatamente anterior. El modelo de memoria se recoge en la dirección Web: www.navarra.es/servicios (memoria anual de gestores de residuos).

5. El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos en la instalación se adecuará a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril:

   - Seis (6) meses para los residuos peligrosos.
   - Dos (2) años para los residuos no peligrosos, cuando se destinen a valorización.
   - Un (1) año para los residuos no peligrosos, cuando se destinen a eliminación.

   Se deberá informar inmediatamente al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

CSV: **4CB1764B33FEBC81**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-03 13:11:30

2. **Se sustituye el listado de residuos autorizados a gestionar en la instalación y producidos en ésta por el siguiente:**

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Residuos autorizados a gestionar en la instalación y producidos en ésta:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12) // PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Metales férreos.	191202	R4
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12) // PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Metales no férreos.	191203	R4
SERVICIOS GENERALES // SERVICIOS GENERALES	Envases de papel y cartón.	150101	R3
SERVICIOS GENERALES // SERVICIOS GENERALES	Residuos metálicos y plásticos de oficinas	150106	R3, R4, R1, D5, R4, R1, D5
SERVICIOS GENERALES // SERVICIOS GENERALES	Papel y cartón de oficinas	200101	R3
SERVICIOS GENERALES // SERVICIOS GENERALES	Residuos orgánicos de oficinas	200108	R3, R1

RESIDUOS GESTIONADOS: PRETRATAMIENTO (R12)

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1)
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Limaduras y virutas de metales férreos.	120101
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Polvo y partículas de metales férreos.	120102
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Envases metálicos.	150104
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Metales férreos.	160117
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Metales no férreos.	160118
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Cobre, bronce, latón.	170401
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Aluminio.	170402
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Plomo.	170403
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Zinc.	170404
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Hierro y acero.	170405
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Metales mezclados.	170407
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Residuos de hierro y acero (procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales).	191001
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Residuos no férreos (procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales).	191002
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Metales férreos.	191202
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Metales no férreos.	191203
PRETRATAMIENTO CHATARRA (R12)	Metales.	200140

RESIDUOS GESTIONADOS: ALMACÉN DE RECOGIDA (R13)

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1)	Gestión final externa (2)
ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13)	Baterías de plomo	160601*	R4, R3

(1) Código del residuo según la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.

(2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se

CSV: **4CB1764B33FEBC81**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-03 13:11:30

eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.

(3) Código de la operación de tratamiento autorizada según los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

CSV: **4CB1764B33FEBC81**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-03 13:11:30